



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D^a RABEA MOHAMED TONSI

D^a SUSANA ROMAN BERNET

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO LÓPEZ

D. NESTOR JOSÉ GARCIA LEON

SRA. SECRETARIA GENERAL

D^a MARIA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil dieciséis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, s procede, del borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 23/09/16.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura relativa a incluir, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2017 la cantidad necesaria para financiar el servicio de mantenimiento de dos aparatos elevadores en la Escuela Infantil Juan Carlos I.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"El Director de la Escuela Infantil Juan Carlos I informa de la necesidad de contratar un servicio de mantenimiento de dos aparatos elevadores durante el ejercicio 2017 en el citado centro por importe de 2.500 €, aportando pliego de prescripciones técnicas al respecto.

Con fecha 26/09/16, el Interventor Acctal emite informe señalando que el artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales. De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2017 de la cantidad especificada para financiar el mencionado servicio.

Se ha incorporado al expediente documento contable futuro RC nº 12016000063348.



Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2017 de la cantidad de 2.500 € para financiar el servicio de mantenimiento de dos aparatos elevadores durante el ejercicio 2017 en la Escuela Infantil Juan Carlos I, en la partida presupuestaria que corresponda."

Conocida Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura relativa a incluir, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2017 la cantidad necesaria para financiar el servicio de conexión del sistema de alarma a central receptora y servicio de llaves en la Escuela Infantil Juan Carlos I.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"El Director de la Escuela Infantil Juan Carlos I informa de la necesidad de contratar un servicio de conexión del sistema de alarma a central receptora y servicio de llaves para el citado centro en 2017, por importe de 899,25 €, con objeto de garantizar la seguridad de las instalaciones y su mantenimiento, aportando pliego de prescripciones técnicas al respecto.

Con fecha 26/09/16, el Interventor Acctal emite informe señalando que el artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales. De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2017 de la cantidad especificada para financiar el mencionado servicio.

Se ha incorporado al expediente documento contable futuro RC nº 12016000063549.

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2017 de la cantidad de 899,25 € para financiar el servicio de conexión del sistema de alarma a central receptora y servicio de llaves durante el ejercicio 2017 en la Escuela Infantil Juan Carlos I, en la partida presupuestaria que corresponda."

Conocida Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Admon. Pública relativa a servicios extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Admon. Pública que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.016 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2016 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Horas extraordinarias del mes de junio de 2.016 y otras anteriores aún no abonadas a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 11.366,80 €.

JUNIO

CEMENTERIO SIDI EMBAREK

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
ABDESELAM	MOHAMED	ABDESELAM	45080678B	0	4	0	62,92 €

COLEGIOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
MOHAMED	ABDESELAM	ABDEL-LAH	45081273P	0	2	0	31,46 €
MOHAMED LAARBI	EL HASNAOUI	AHMED	45100579V	0	2	0	31,46 €
FRANCISCO	HIDALGO	GALVAN	45048997R	0	4	0	62,92 €
FRANCISCO J.	TERUEL	LOPEZ	45065696W	0	4	0	62,92 €
INMACULADA	PAREDES	SANCHEZ	45078272C	0	4	0	62,92 €
ABSELAM	MOHAMED	BEN DRIS	45065286Y	0	4	0	62,92 €
JUAN ANTONIO	CASTILLO	DOMINGUEZ	45066984W	0	4	0	62,92 €

CPD

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
PABLO ANT.	MINANO	CARMONA	45090631M	19	22	0	601,80 €
ALVARO	MARTIN	LARA	45082110V	19	22	11	877,13 €
RAFAEL ANT.	LARA	GUZMAN	45074262N	19	23	11	877,13 €

EDUCACIÓN

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
AURELIO J.	GOMEZ	JIMENEZ	45078706V	2	6	5	239,30 €
JOAQUIN	CORDOBA	RODRIGUEZ	45068213N	2	6	5	239,30 €

FESTEJOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
FRANCISCO L.	JIMENEZ	CARMONA	45067794F	1	4	6	217,98 €
JUAN ANTONIO	GIL	PACHECO	45066227G	1	4	6	217,98 €
JOSE LUIS	TRUJILLO	LARA	45063659N	1	4	6	217,98 €

GESTIÓN INTERNA

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
YOLANDA	MARTIN	PEREZ	45077123K	2,5	0	0	33,65 €

GUARDERÍA II

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
M. DEL CARMEN	DORADO	ARANDA	50950443S	0	7	0	110,11 €
SEBASTIAN	GONZALEZ	LOREN	45064851P	0	7	0	110,11 €

MAYORDOMÍA

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE ANTONIO	GONZALEZ	GUTIERREZ	45061683Z	5	8,5	0	201,00 €
ANSELMO	CANTERO	OCAÑA	45067449F	0	35	0	55,05 €

MUSEOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE MARIA	GOMEZ	MARTIN	45072268L	2	6	0	121,30 €

PARQUE MÓVIL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
FRANCISCO J.	CONTRERAS	SANCHEZ	45077449W	0	6	4	188,78 €
MIGUEL ANGEL	DONCEL	DONCEL	45098262T	0	12	0	188,76 €
LUIS	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	27228762M	0	12	0	188,76 €



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

JOSE MANUEL	GARCIA	PASCUAL	45071358Y	0	6	3	165,18 €
ISMAEL	GAVIRA	ARIZA	45092043Z	0	12	0	188,76 €
JUAN JOSE	GOMEZ	JIMENEZ	45074755E	0	6	0	94,38 €
CRISTOBAL	GONZALEZ	LEBRON	45067670K	0	6	0	94,38 €
JESUS	GUERRERO	JIMENEZ	45067243P	0	6	0	94,38 €
JOSE LUIS	JIMENEZ	RAMIREZ	45064284Q	0	6	0	94,38 €
MIGUEL ANGEL	SANCHEZ	RIVERA	45097022W	0	6	0	94,38 €
ROGELIO	SOLA	GARCIA	45069553H	0	6	0	94,38 €
JOSE MARIA	GARCIA	RIVAS	45095130L	0	0	3	70,80 €
ALEJANDRO	GOMEZ	RODRIGUEZ	45103451Z	0	0	3	70,80 €

PARQUES Y JARDINES

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JUAN	LOBILLO	CORDOBA	45080713T	0	5	0	78,65 €
ANTONIO J.	POZO	SANCHEZ	45077547P	0	5	5	196,65 €
MOHA LLARBI	ABDESELAM	AHMED	45086878R	0	15	0	235,95 €
FRANCISCO J.	BELTRAN	ARQUES	45074313V	0	15	0	235,95 €

POLICÍA LOCAL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JUAN MANUEL	MOYA	GARCIA	45069900C	0	4	0	62,92 €
AGUSTIN	MELENDEZ	ALECHAGA	45075043B	0	7	4	204,51 €
JOSE JAVIER	SALINAS	TINEO	45076176V	6	9	3,5	304,93 €
JOSE MIGUEL	PALMA	CRESPO	45092732J	0,5	4	0	69,65 €
MANUEL	NAVIA	FERNANDEZ	08915527Z	0,5	4	0	69,65 €
CARLOS	TIZON	GARCIA	45077630E	0	3,5	4	149,45 €
ANTONIO JAV.	SANCHEZ	VALLEJO	45084528C	6	4	0	143,68 €
RAFAEL	ALVAREZ	TORRES	45080652P	3	4	0	103,30 €
LUIS MARIA	MATEO	ZABALLOS	45294073N	0,5	4	0	69,65 €
JUAN JOSE	HERNANDEZ	ORTIGOSA	45082343C	0	3,5	0	55,05 €
ANTONIO	HERRERA	CANO	45089751E	0	4,5	0	70,78 €
ANTONIO RAUL	ROMAN	MORA	45095056Z	3	4	0	103,30 €
DANIEL	OLIVA	SANCHEZ	45093344G	0,5	4	0	69,65 €
SERGIO	PAJARES	LARA	45091888C	0,5	4	0	69,65 €
MOHAMED L.	HAMED	MOHAMED	45088204Q	1	7	1	147,17 €
VICTOR MANU.	GONZALEZ	JIMENEZ	45094866P	0,5	4	0	69,65 €
JUAN ANTONIO	BAEZA	GARCIA	45089513Z	0,5	11,5	1	211,22 €
JALID	CHAIB	AMAR	45081152W	3,5	8	0	172,95 €
JOSE	BELMONTE	AMADO	45091118D	0,5	11,5	4	282,02 €
MIGUEL ANGEL	VERDEJO	RODRIGUEZ	45082971G	0	4,5	0	70,78 €
FRANCISCO J.	PEREZ	BERROCAL	45101673F	0	3,5	0	55,05 €

REGISTRO E INFORMACIÓN

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JUAN ANTONIO	PINERO	CANTO	45063702D	10	0	0	134,60 €
CARLOS	CORDERO	SANTIAGO	45064052Z	10	0	0	134,60 €
MARIANO	BRUNO	MORENO	45078398P	10	0	0	134,60 €
FCO.JAVIER	FERNANDEZ	GUTIERREZ	45071174Y	10	0	0	134,60 €
FRANCISCO J.	PRADAS	RONDON	45072269C	10	0	0	134,60 €
ALBERTO	RAMOS	DIAZ	45069520P	10	0	0	134,60 €
JOAQUIN FUL.	SILVA	RODRIGUEZ	45065200N	10	0	0	134,60 €
JOSE ALFONSO	CASANOVA	LEAL	45072579P	10	0	0	134,60 €
OTMAN	MOHAMED	HADDU	45094756J	10	0	0	134,60 €

SAN ILDEFONSO

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
EVA MARIA	DELICADO	ROMERO	45090223B	1	6	2	155,04 €
ANA MARIA	RUIZ	RUIZ	45076272K	2	8	0	152,76 €



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

JOSE CARLOS	GARCIA	VALENZUELA	77328021C	2	8	0	152,76 €
-------------	--------	------------	-----------	---	---	---	----------

DICIEMBRE 2015

CEMENTERIO SIDI EMBAREK

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL*	HS**	HE***	ABONAR
ABDESELAM	MOHAMED	ABDESELAM	45080678B	0	4	0	62,92 €

MAYO 2016

GESTIÓN INTERNA

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
YOLANDA	MARTIN	PEREZ	45077123K	10,5	0	0	141,33 €

Conocida Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ**:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Admon. Pública relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda a favor de Thyssenkrupp Elevadores S.L.U.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Admon. Pública que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"La Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas, en uso de sus competencias, eleva propuesta al Consejo de Gobierno mediante la que se pretende reconocer, a favor de THYSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., la deuda pendiente de pago, por importe de 1.404,27 €, que se refieren al servicio de mantenimiento de elevadores del edificios Ceuta Center, del periodo comprendido entre el 3 de marzo al 31 de agosto de 2016 habiéndose vulnerado el procedimiento legalmente establecido pues los servicios fueron prestados sin contrato entre el periodo de finalización del vigente y la adjudicación definitiva del mismo.

Asimismo, se informa que existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto propuesto en la partida presupuestaria 227.98.931.0.003 "Contrato edificio Consejería de Hacienda", y a tal efecto, obra en el expediente retención de crédito con número de operación 12016000063061.

Una vez que existe consignación presupuestaria suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello.

Las facturas objeto de reconocimiento cuentan con informe emitido por el Director E.F.O. (Área de Gestión Interna) en el que pone de manifiesto los motivos por los que se vulneran las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al mismo tiempo se certifica la efectiva prestación del servicio y que el precio aplicado es el correcto.

Visto el informe del Interventor, al consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta: Reconocer, como paso previo a su abono, a favor de Thyssenkrupp Elevadores, S.L.U., la deuda pendiente de pago, por importe de 1.404,27 €, que se refieren al mantenimiento de elevadores del edificios Ceuta Center, en el periodo comprendido entre el 3 de marzo al 31 de agosto de 2016, habiéndose vulnerado el procedimiento legalmente establecido pues los servicios fueron prestados sin contrato entre el periodo de finalización del anterior contrato y la fecha de certificación del servicio prestado."

Conocida Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ**:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.



3.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Admon. Pública relativa a no admisión de Recurso presentado contra Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26/02/16.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Admon. Pública que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"En fecha 9 de mayo de 2016, D. Jorge Damián Chaves López, personal laboral de la Ciudad, presenta escrito solicitando la rectificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26-02-2016 por el que se le denegaba la autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada.

Con fecha 23 de septiembre de 2016 se ha emitido informe jurídico, que se pronuncia sobre el escrito presentado, en los términos que siguen:

"En fecha 9 de mayo de 2016, D. Jorge Damián Chaves López, personal laboral de la Ciudad, presenta escrito solicitando la rectificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26-02-2016 por el que se le denegaba la autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada.

El escrito presentado por el interesado debe ser calificado, como Recurso Potestativo de Reposición, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común en su art. 116.1 que dispone "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo ". Recurso que deberá fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la citada Ley.

El plazo para la interposición del Recurso viene establecido en el art. 117.1 de la Ley que dispone "1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión ".

En base a lo expuesto hay que señalar que, la notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno fue practicada al interesado el 11-03-2016, por lo que el plazo para interponer Recurso de Reposición era hasta el 12 de abril de 2016 (1 mes), habiendo presentado el solicitante el Recurso fuera de plazo, ya que, el escrito tiene fecha de entrada en el Registro General el pasado 9-05-2016.

No obstante hay que señalar, que el recurrente no esgrime ninguna causa de nulidad o anulabilidad de las previstas legalmente en el art. 62 y 63 de la Ley, solicitando la rectificación del Acuerdo, sin fundamentar dicha petición en ningún motivo concreto.

La competencia en materia de compatibilidad corresponde al Consejo de Gobierno en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 15-09-2003. Por tanto, la resolución del recurso de reposición corresponde al mismo órgano que dictó el acto (art. 116.1 L.R.J-P.A.C.)".

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente acuerdo:

No admitir el recurso de D. Jorge Damián Chaves López de fecha 09-05-2016 al haberse presentado fuera de plazo."

Conocida Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD



4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de Renovación, cuidado y limpieza de las redes de saneamiento, fuentes ornamentales, estaciones de impulsión y demás elementos asociados gestionados por ACEMSA.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"El expediente para la contratación de "Renovación, cuidado y limpieza de las redes de saneamiento, fuentes ornamentales, estaciones de impulsión y demás elementos asociados, gestionados por ACEMSA, en la ciudad de Ceuta" contempla el gasto plurianual por un periodo de cuatro años y un presupuesto total de 8.060.000,00€, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2017:	2.015.000,00€
Anualidad 2018:	2.015.000,00€
Anualidad 2019:	2.015.000,00€
Anualidad 2020:	2.015.000,00€

El Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2016, en su Base 28 "Gastos plurianuales" dispone lo siguiente: "Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno"

Por todo ello, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto plurianual para la contratación de "Renovación, cuidado y limpieza de las redes de saneamiento, fuentes ornamentales, estaciones de impulsión y demás elementos asociados, gestionados por ACEMSA, en la ciudad de Ceuta" por un periodo de cuatro años y un presupuesto total de 8.060.000,00€, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2017:	2.015.000,00€
Anualidad 2018:	2.015.000,00€
Anualidad 2019:	2.015.000,00€
Anualidad 2020:	2.015.000,00€

Conocida Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

5º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

5.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a a solicitud de licencia de ampliación de Café-Bar a Terraza en local sito en Polígono Virgen de África nº 17, bajo izquierda.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"D. MIGUEL ANGEL CHIPIRAZ PEREZ, solicita ampliación de licencia de Café-Bar a TERRAZA "Café Bar Chipi", en local sito en Polígono Virgen de Africa nE 17 bajo izda.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.



En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, tras pasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."

Conocida Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

5.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a obras sin licencia realizadas en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Norte 56.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"La Guardia Civil presenta el 23/06/2016 (nº entrada 57.786/2016) a través del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta escrito relativo a diligencias nº 84/2016 y 85/2016, elaboradas por el Servicio Seprona de esta Comandancia, en aplicación del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

Consta en el Expediente INFORME Nº 121/2016/ADU, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2.016, de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento

El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

El art 51.1.12 RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ACTAS

sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas

ompetente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, virtud de Decretos de Presidencia nº 7.153, de 21.07.2016 (B.O.C.CE N2 5.595, de 29.07.2.016) por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y nº 5715, de 22.06.2015 por el que se dispone el nombramiento del Consejero de Fomento (B.O.C.CE Extraord. N2 11, de 23.06.2015), al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º.-Ordenar a D. Said Mohamed Amar. DNI: 45.089.791 la DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS ILEGALMENTE REALIZADAS EN BARRIADA PPE. ALFONSO, AGRUPACIÓN NORTE 56 descritas en el INFORME Nº 121/2016/ADU, de fecha 04 de julio de 2016, obrante en el expediente, y cuyo contenido consta transcrito en los antecedentes de hecho del Decreto de la Consejería de Fomento nº 7.316, de fecha 25.07.2.016, notificado al expedientado con fecha 04/08/2016.

2º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria es de 20 DÍAS con un presupuesto de 55.000 Euros+ IPSI según el mencionado Informe Técnico.

3º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo de 20 días, no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado.

4º.-Reiterar, a los efectos previstos en los artículos 65.1 c), 65.2, 66 y 67.2 del Real Decreto Legislativo 7/2.015, de 30 de octubre y 1.5, 2.2 y 56-66 del Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de julio, la necesidad de proceder, por parte de la Jefatura de Negociado LODIU, al cumplimiento de lo dispuesto en el punto 59 de la parte dispositiva M Decreto de la Consejería de Fomento nº 7.316, de fecha 25.07.2.016, al objeto de efectuar la preceptiva anotación preventiva en el Registro de la Propiedad relativa a la incoación de expediente de Disciplina Urbanística.

5º.-Solicitar a los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento que, a la vista de! Informe Policial de fecha 10 de agosto de 2.016 obrante en el expediente, Informen detalladamente sobre si se ha procedido a suspender/paralizar la obra ilegal conforme se determinó en el punto 22 parte dispositiva del mencionado Decreto de la Consejería de Fomento nº 7.316, de fecha 25.07.2.016 o si, por contra, ha existido un incumplimiento de esta orden de suspensión/paralización (esto es: ha existido una continuidad en la obra ilegal), todo ello, al objeto de determinar si se ha producido desobediencia a la referida orden de suspensión/paralización contenida en el citado punto 52 y de elevar, si así procediere, los hechos al Ministerio Fiscal, por existir indicios de delito de desobediencia a la autoridad.

Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra el presente ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.”

Conocida Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

5.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a obras sin licencia realizadas en Bda. Príncipe Alfonso, calle San Daniel, parcela J.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1E.- Por Decreto nE 7310 de 25 de julio de 2016 el Excmo. Consejero de Fomento, se inició "Procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de Protección de la Legalidad Urbanística" a D' NAIMA RMILA, notificándole el referido acto a la misma con fecha 04/08/2016, en la forma legal establecida (según consta en acuse de recibo de la Oficina de Correos). De esta forma, se pusieron en su conocimiento los siguientes hechos:

1º.-Consta en el expediente arriba referenciado, formulario de fecha 08/11/2013 presentado en el Registro General de la Ciudad por parte D' NAIMA RMILA, de nacionalidad marroquí con NIE nE X3259025V, relativo a "Autorización de suministros de cédula de habitabilidad" para vivienda sita en Barriada Príncipe Alfonso Agrupación 234-Dcha, habiéndose dirigido aquél al Negociado de Vivienda adscrito a la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Fomento.

2º.-Respecto al mismo expediente, consta igualmente copia de solicitud presentada por la persona antes citada, remitida por parte de la Delegación de Gobierno de Ceuta, en petición de autorización para inmatricular la finca sita en la dirección antes mencionada, que se corresponde con la calle San Daniel (Referencia catastral nE 8330859TE8 783S000 1 HU) anexándose documentación catastral del inmueble así como documentación acreditativa de la identidad y otros datos personales de la interesada. Asimismo consta copia de la ficha del Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Referencia S010/PARCELA LETRA "J", BDA. PR. ALFONSO-PR-FELIPE/Finca 03883, Número del asiento: 015) y que tiene la consideración de Patrimonio Municipal del Suelo- (PMS) y afección a Defensa.

3º.- Por último, constan los Informes Técnicos municipales nE24912014, nE2120 15 y nE 328/2015, que corroboran el carácter de NO LEGALIZABLE de las obras realizadas sin licencia correspondientes al inmueble mencionado, quedando constatado que se encuentra ubicado en terrenos de propiedad municipal y que por tanto, la edificación forma parte del Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incumpléndose de esta forma el destino y/o uso que debe darse a los mismos en consonancia con la legislación que resulta de aplicación."

2º.- Transcurrido el trámite de audiencia otorgado a la interesada, no se tiene constancia de alegaciones efectuadas por la misma al contenido puesto de manifiesto mediante el Decreto anteriormente referido. Asimismo, realizada consulta por escrito al Negociado de Urbanismo de esta Consejería, queda acreditado que no consta presentación de solicitud de licencia de demolición en la dirección objeto de las obras ilegales, por lo que procede ordenar la demolición de lo indebidamente construido.

A la vista de las actuaciones practicadas e informes emitidos por los distintos organismos y servicios competentes, así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.

El art 185.2 del TRLR 76 dispone:

Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1 . (TRLR 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEGUNDO: El art 51.1.1ERDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas

TERCERO: Artículo 52.1. del El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana dispone que los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, salvo lo dispuesto en el artículo 18.2 a). Podrán ser destinados también a otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia especificando los fines admisibles, que serán urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, o de carácter socio-económico para atender las necesidades que requiera el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana.

CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud del Decreto de Presidencia nE 7.153, de 21 .07.2016 (BOCCE nE 5.595, de 29.07.2016) por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y nE 5.715, de 22.06.2015, por el que se dispone el nombramiento del Consejero de Fomento (BOCCE Extraord. nE 11, de 23.06.201 5), PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE



ACUERDO.-

1E.-Ordenar a DI NAIMA RMILA de nacionalidad marroquí con TIE nEX3259025V, la demolición de las obras ilegalmente realizadas en "Calle San DanielBda. Príncipe Alfonso (Parcela "J" / Referencia catastral nE 8330859TE878350001HU), descritas en los Informes Técnicos nE249/2014, de 24 de febrero, nE 2/2015, de 13 de enero y nE 328/2015, de 17 de diciembre.

2º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de 21 días con un presupuesto de 70.000 € + IPSI según el mencionado Informe Técnico nE 328/2015, de 17 de diciembre.

3º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa de la obligada.

Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra este ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno."

Conocida Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Internamiento de Menores Infractores Punta Blanca".-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"La Consejera de Sanidad, Consumo y Menores eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar por una parte la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, además comprometer las cantidades destinadas a financiar la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad para el Centro de Internamiento de Menores infractores Punta Blanca", por un periodo de cuatro años (2017, 2018, 2019 y 2020), por un importe total de 2.099.600,08 euros (173.361,48 € IPSI incluido), con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 28 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2016 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Internamiento de Menores Infractores Punta Blanca", por un periodo de cuatro años, prorrogable por otros dos años, con un presupuesto total de 2.099.600,08 euros, (173.361,48 € IPS! incluido), distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2017: 524.900,02 euros.

Anualidad 2018: 524.900,02 euros.

Anualidad 2019: 524.900,02 euros.

Anualidad 2020: 524.900,02 euros.

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, la cantidad de 524.900,02 euros para cada año, para la contratación del Servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Internamiento de Menores Infractores Punta Blanca."

Conocida Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

6.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda a favor de D. ANTONIO VALENCIA MONTANERO.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"La Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en uso de sus competencias, eleva propuesta al Consejo de Gobierno mediante la que se pretende reconocer, a favor de D. JUAN ANTONIO VALENCIA MONTANERO, con DNI 80.037.419-H, deuda pendiente de pago que se refiere al servicio de enfermería para el Centro de Menores de Punta Blanca y Realajo Temporal para colectivos vulnerables, por importe total de 6.611,90 €.

Asimismo, se informa que existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto propuesto en la partida presupuestaria 227.98.231.3.006 "Contratos Centros Menores", y a tal efecto, obra en el expediente retención de crédito.

Una vez que existe consignación presupuestaria suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello.

La cantidad cuyo reconocimiento se propone se refiere a los servicios de enfermería durante los meses de diciembre de 2015 a julio de 2016.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

Que dicho reconocimiento se realiza por tratarse de un servicio realizado durante el tiempo transcurrido en el procedimiento de la tramitación del expediente del nuevo contrato que finalizó el día 9 de diciembre de 2.015.

La factura objeto de reconocimiento cuentan con informe del Director del Centro Punta Blanca en el que se pone de manifiesto los motivos por los que se vulneran las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al mismo tiempo se certifica la efectiva prestación del servicio y que el precio aplicado es el correcto.

Atendido informe del interventor, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Reconocer a favor de D. JUAN ANTONIO VALENCIA MONTANERO deuda pendiente de pago que se refiere al servicio de enfermería en el Centro Punta Blanca y Centro de Realajo Temporal, por importe total de 6.611,90 euros.”

Conocida Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

6.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de "Seguro de Responsabilidad para los Técnicos de la Consejería de Fomento".-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“El Consejero de fomento eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar por una parte la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 además de comprometer las cantidades destinadas al "Seguro de Responsabilidad para los Técnicos de la Consejería de Fomento", durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, por un importe total de 90.300,00 €, con cargo a los presupuestos de gastos en la partida de seguro de responsabilidad de los técnicos de los ejercicios mencionados por importe cada uno de los años de 30. 100,00 €.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La base 25 de ejecución del Presupuesto para el año 2015 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de "Seguro de Responsabilidad para los Técnicos de la Consejería de Fomento", por un periodo de tres años y con un presupuesto total de 90.300,00 €, distribuido de la siguiente manera:

<i>Anualidad 2017:</i>	<i>30.100,00 €</i>
<i>Anualidad 2018:</i>	<i>30.100,00 €</i>
<i>Anualidad 2019:</i>	<i>30.100,00 €</i>



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

2.- Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 la cantidad señalada anteriormente en el punto primero para cada ejercicio para la contratación del servicio de "Seguro de Responsabilidad para los Técnicos de la Consejería de Fomento".

Conocida Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

7º) INFORMES DE GESTIÓN

Por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados y los en curso y previstos para la siguiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria General. CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE